



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 049-2023-GRA/CR

Ayacucho, 06 de junio de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de mayo de 2023, trató el tema relacionado al Pedido formulado por el señor Consejero Regional Julio Ernesto Valdez Cárdenas; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, mediante Petición Verbal el señor Consejero Regional Julio Ernesto Valdez Cárdenas, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 18 de mayo de 2023, solicita al Consejo Regional "se conforme una comisión investigadora o fiscalizadora para inspeccionar la minería que se viene practicando en Razuhuillca, por una razón la cordillera Razuhuillca es el que da origen agua a toda las vertientes de la parte norte de Ayacucho, un 45% de la población de esta Región se alimenta de esa agua, por tanto en el entorno a Razuhuillca existen varios centros poblados, centros ganaderos, agricultores son espacios económicos y en Razuhuillca se viene practicando la minería no sabemos a dónde están perforando, si estos túneles llegasen a la base de las lagunas muchos pueblos quedarían sin agua. Es necesario que, habiendo la comisión agraria, minería y medio ambiente al final involucra a todos, se tiene que cuidar el medio ambiente, si destruimos Razuhuillca va contaminar, antes de que se vuelva común habiendo una zona de explotación, tenemos el deber de fiscalizar". Sustentado y debatido el tema, con el voto unánime de los miembros se encarga a la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y Comisión Permanente de Energía y Minas, labores de fiscalización a la cabecera de cuenca de Razuhuillca y laguna de la provincia de Huanta; en un plazo de 60 días;

Que, el Artículo 133° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR establece las Competencias y atribuciones de las Comisiones Ordinarias o Permanentes, efectuar investigaciones y estudios sobre legislación regional, fiscalización y representatividad política, asimismo el artículo 134° del Reglamento Interno establece la Estructura de las Comisiones Permanentes, el Consejo Regional de Ayacucho, funciona de manera ininterrumpida, y para su mejor desenvolvimiento se organiza en comisiones permanentes siendo la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y la Comisión Permanente de Energía y Minas que cumplen un rol importante;

Que, el artículo 141° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece dentro de las funciones de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, tiene entre las funciones fiscalizar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales; el artículo 142° establece dentro de las funciones de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburo,

//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 049-2023-GRA/CR

fiscalizar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región; asimismo el artículo 147° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la intervención de dos o más comisiones ordinarias, en la emisión del dictamen o informe;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así como interponer las acciones de interpelación que corresponda. Asimismo, el literal c) del artículo 16° del cuerpo legal acotado señala dentro de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, integrar comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 -GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, y Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2022-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- ENCARGAR a la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburo del Consejo Regional de Ayacucho, efectuar labores de fiscalización a la cabecera de cuenca de Razhuillca y laguna de la provincia de Huanta, Comisiones conformado por:

Comisión de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	
Presidente	C.R Leoncio Reyes Benites
Secretario	C.R Maritza Cayampi Espillo
Vocal	C.R Cristhian Ronald Sosa Ayala
Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos	
Presidente	C.R Juan Roni Meléndez Valencia
Secretario	C.R César Augusto Rojas Alcca
Vocal	C.R Johon Edward Huachaca Amao

Artículo Segundo. - DISPONER que la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburo, en virtud a la documentación e información sustentatoria y los documentos que solicitarán dentro del proceso de fiscalización, tendrán un plazo de sesenta (60) días calendario, a cuyo término deberán presentar el correspondiente Informe de Fiscalización ante el Pleno del Consejo Regional.

Artículo Tercero.- Transcribir el presente Acuerdo Regional a los miembros de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos.

Artículo Cuarto.- Publicar presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

